

Anexo VI. Guía para las instituciones de enseñanza superior y los consorcios

MOVILIDAD ERASMUS

Guía para las instituciones de enseñanza superior y los consorcios

Anexo VI.

(curso 2007-2008)

ÍNDICE

1.	ERASMUS – TERMINOLOGÍA Y FUNCIONES NUEVAS	4
	Consortio ofertante de prácticas	4
	Carta Universitaria (ampliada) Erasmus	4
	Certificado de prácticas Erasmus	5
	Contrato de prácticas	5
	Ciclo corto de formación profesional de grado superior	5
	Movilidad docente para impartir enseñanza	5
	Movilidad del personal con fines de formación	6
	Programa de enseñanza	6
	Programa de trabajo	6
	Acuerdos interinstitucionales	6
2.	MOVILIDAD Y APOYO A LA MOVILIDAD: RELACIONES ENTRE LA AN Y LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y CONSORCIOS	7
2.1.	Solicitud a la AN de fondos para la movilidad de estudiantes y de personal y para la organización de la movilidad por parte de las instituciones de enseñanza superior elegibles	7
2.2.	Solicitud a la AN de prácticas de estudiantes por parte de consorcios elegibles	7
2.3.	Distribución de fondos para ayudas de movilidad y organización de la movilidad de instituciones de enseñanza superior y consorcios	7
2.3.1.	Criterios generales	7
2.3.1.1.	Política de redistribución de la AN	8
2.3.1.2.	Complementariedad de las ayudas Erasmus con los programas nacionales de apoyo	9
2.3.1.3.	Normas financieras para la movilidad de estudiantes	9
2.3.1.4.	Normas financieras para la movilidad de personal docente/no docente	10
2.3.1.5.	Normas financieras para la Organización de la Movilidad	11
2.3.1.5.1.	Cuantía de la ayuda por movilidad – escalas de costes unitarios	11
2.3.1.5.2.	Gastos elegibles en el marco de la OM, incluidos los gastos ECTS	11
2.3.2.	Criterios específicos por acciones	11
2.3.2.1.	Movilidad de estudiantes con fines de estudio	11
2.3.2.2.	Movilidad de estudiantes para prácticas en empresa	13
2.3.2.3.	Movilidad de personal docente para impartir enseñanza	15
2.3.2.4.	Movilidad de personal docente/no docente con fines de formación	16
2.3.2.5.	Organización de la Movilidad	18
2.3.2.6.	Programas Intensivos	20
2.3.3.	Apoyo a las ayudas para la movilidad Erasmus de estudiantes, personal docente y no docente con discapacidad	23
2.3.3.1.	Política general	23
2.3.3.2.	Aspectos específicos de las ayudas para la movilidad de estudiantes y personal (incluido el personal docente)	23
2.3.4.	Entrega del certificado de prácticas a los consorcios por parte de la AN	24
2.3.5.	Convenios de ayuda entre la AN y las instituciones de enseñanza superior y los consorcios	25
2.3.5.1.	Convenios de ayuda – tipos y modelo obligatorio	25
2.3.5.2.	Redistribución de fondos no utilizados o adicionales	26
2.3.5.3.	Elaboración de informes y fijación de la cuantía final de la OM	26
3.	MOVILIDAD Y APOYO A LA MOVILIDAD: RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR/CONSORCIOS Y LOS BENEFICIARIOS INDIVIDUALES	27
3.1.	Selección de los beneficiarios individuales	27
3.2.	Criterios de elegibilidad para la movilidad de estudiantes	28
3.2.1.	Criterios para el estudiante	28
	• Régimen jurídico del estudiante	28
	• El estudiante que tiene que estar matriculado en una institución de	

	<i>enseñanza superior en posesión de una Carta Universitaria Erasmus</i>	28
•	<i>No elegibilidad de los estudiantes de primer año</i>	28
3.2.2.	Criterios de movilidad aplicados a las instituciones.....	28
•	<i>Acuerdo interinstitucional entre instituciones de enseñanza superior elegibles</i>	28
•	<i>Pleno reconocimiento</i>	29
•	<i>Ausencia de tasas</i>	29
•	<i>Empresa elegible para prácticas</i>	29
•	<i>Duración de la movilidad de estudiantes</i>	29
•	<i>Reconocimiento y Acuerdo de estudios (Learning Agreement) o de formación (Training Agreement)</i>	30
•	<i>Compromiso de calidad para las prácticas de estudiantes</i>	30
•	<i>Actividad de los estudiantes en el país de acogida</i>	30
•	<i>Estudiantes sin beca</i>	31
•	<i>Movilidad al país de origen</i>	31
•	<i>Periodos (de estudios) múltiples Erasmus</i>	31
•	<i>Ampliación del periodo de movilidad actual</i>	32
•	<i>Combinación de prácticas y estudios durante un único periodo de movilidad con fines de estudio</i>	32
•	<i>Ayudas y préstamos nacionales invariables</i>	32
•	<i>Condiciones especiales aplicadas a los estudiantes de Luxemburgo</i>	32
•	<i>La Carta del estudiante Erasmus</i>	32
3.3.	Criterios de elegibilidad para la movilidad con fines docentes o de formación de personal docente/no docente.....	33
3.3.1.	Criterios para el personal docente/no docente.....	33
3.3.2.	Criterios de movilidad aplicados a las instituciones de enseñanza superior/empresas.....	33
3.3.3.	Normas adicionales para la movilidad con fines docentes o de formación de personal.....	33
3.4.	Convenio de ayuda para la movilidad de estudiantes.....	34
3.4.1.	Convenio de ayuda, incluido el Acuerdo de estudios/ formación.....	34
3.4.2.	Cuantía de la ayuda.....	34
3.4.3.	Informe del estudiante y terminación del convenio de ayuda con los estudiantes.....	34
3.5.	Acuerdos para la movilidad para impartir enseñanza – programa de enseñanza.....	34
3.6.	Acuerdos para la movilidad con fines de formación – programa de trabajo.....	35
4.	CURSOS INTENSIVOS DE PREPARACIÓN LINGÜÍSTICA ERASMUS (EILC)	36
4.1.	Posible cuantía adicional de la ayuda para los estudiantes Erasmus.....	36
4.2.	Supresión de las tasas de EILC para los estudiantes Erasmus.....	36
4.3.	Duración de un EILC.....	36
4.4.	Selección de estudiantes para participar en un EILC.....	36
•	<i>Estudiantes elegibles</i>	36
•	<i>Responsabilidad en la selección de estudiantes</i>	36
•	<i>Procedimiento de solicitud</i>	36
•	<i>Fechas límite de solicitud</i>	37
•	<i>Otras recomendaciones de selección</i>	37
5.	PROGRAMAS INTENSIVOS (IP)	38
5.1.	Normas financieras y de otro tipo aplicadas a los IP.....	38
•	<i>Gastos elegibles – 3 categorías</i>	38
•	<i>Duración de un IP</i>	38
•	<i>Sede de un IP</i>	38
•	<i>Estudiantes participantes – institución de origen y número de participantes</i>	38
5.2.	Selección de IP y contratos.....	39
•	<i>Convocatoria de propuestas</i>	39
•	<i>Procedimiento de solicitud y selección</i>	39
•	<i>Convenio de ayuda para proyectos de IP</i>	39
5.3.	Elaboración de informes.....	39

1. ERASMUS – TERMINOLOGÍA Y FUNCIONES NUEVAS.

Este apartado muestra un compendio de los principales términos y funciones creados para Erasmus en relación con el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP). Para obtener información más detallada, se insta a las instituciones de enseñanza superior a que consulten la Decisión del Programa de Aprendizaje Permanente (No 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006), la Convocatoria general (DG EAC/61/06; 2006/C 313/14), la Convocatoria Nacional de propuestas del 2007, disponibles en la página web de la Agencia Nacional Erasmus Española: <http://www.mec.es/educa/ccuniv/erasmus/>, y el Glosario que encontrará en la Guía para solicitantes.

- “Consortio ofertante de prácticas”:

Un consorcio puede definirse como un grupo de instituciones de enseñanza superior y posiblemente de otras organizaciones (asociaciones, cámaras de comercio, fundaciones, etc.), que trabajan conjuntamente para facilitar las prácticas en empresas de estudiantes de enseñanza superior. La mayor parte de los consorcios no poseen una personalidad jurídica propia, sino sus miembros. Los consorcios implicados en el PAP pueden participar en otros programas de prácticas.

A efectos administrativos, la configuración normal de un consorcio puede definirse del modo siguiente:

El coordinador del consorcio es la organización que está al frente del consorcio. Esta organización puede estar legalmente constituida como una asociación, una institución de enseñanza superior, una fundación, una empresa, etc. El coordinador del consorcio es el beneficiario para la AN; asume la responsabilidad administrativa y financiera en nombre de todos los miembros del consorcio. El coordinador del consorcio es el encargado de solicitar las ayudas de prácticas Erasmus y de gestionar y elaborar los informes sobre la utilización de los correspondientes fondos. El coordinador puede participar activamente en el establecimiento de contactos con empresas y en la búsqueda de posibilidades de realizar prácticas, en la información y promoción, etc.

Además del coordinador, el consorcio puede contar con dos tipos de socios:

- Instituciones socias de enseñanza superior. Son las instituciones de origen. Cada institución socia de enseñanza es responsable de la calidad, el contenido y el reconocimiento de las prácticas de sus estudiantes.
- Otros socios. Por “otros socios” se entiende cualquier organización que no sea una institución de enseñanza superior: asociaciones, fundaciones, redes, empresas, etc. Estos socios pueden desempeñar diversas funciones.

El consorcio estará compuesto, como mínimo, por una institución coordinadora y al menos una institución de enseñanza superior socia. Cada institución de enseñanza superior socia debe firmar un acuerdo con el coordinador del consorcio en el que se especifiquen las funciones y responsabilidades, al igual que las disposiciones administrativas y financieras; las modalidades de cooperación deben especificar cuestiones tales como los mecanismos de preparación, la garantía de calidad y el reconocimiento de las prácticas.

- “Carta Universitaria (ampliada) Erasmus”:

La Carta es un documento, firmado por la Comisión Europea, que establece los principios fundamentales de toda actividad Erasmus que deben respetar las instituciones de enseñanza superior y que les permite solicitar a la Agencia Nacional (AN) financiación para llevar a cabo

acciones descentralizadas Erasmus. Para participar en las prácticas de estudiantes, tanto la institución de enseñanza superior como la de acogida deben poseer una Carta ampliada. La Carta tiene validez hasta el final del Programa de Aprendizaje Permanente (2013), lo que significa que se concede por un periodo máximo de 7 años¹.

- “Certificado de prácticas Erasmus”:

El certificado de prácticas, concedido por la AN, reconoce la capacidad financiera y operativa del consorcio para solicitar financiación para la realización de prácticas Erasmus. El Certificado de prácticas Erasmus se concede a consorcios experimentados por un periodo renovable de 3 años siendo la fecha límite de validez el año 2013. En el caso de los consorcios recientemente constituidos que no cuentan con experiencias o buenos resultados anteriores, el Certificado se concede únicamente para el siguiente año académico. A partir de 2008, los consorcios deberán contar con un certificado de prácticas Erasmus para la organización de prácticas de estudiantes.

- “Contrato de prácticas”:

El Contrato de prácticas para estudiantes irá acompañado de 2 anexos:

- El Acuerdo de formación (el “equivalente” al acuerdo de estudios) incluirá: el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios/la titulación del estudiante, el reconocimiento pleno de dichas prácticas, etc. El Compromiso de calidad es un documento estándar que presenta las funciones y responsabilidades de las partes implicadas en las prácticas de estudiantes y que forma una parte integral del acuerdo de formación;
- Las condiciones generales del contrato.

El modelo del contrato de prácticas se adjuntará al contrato de ayuda entre la AN y la institución de enseñanza superior.

- “Ciclo corto de formación profesional de grado superior”:

El ciclo corto de formación profesional de grado superior hace referencia a los cursos de formación profesional que pueden realizarse una vez finalizada la enseñanza secundaria, y que concluyen con la obtención de un título tras dos años (a veces un año y medio) de estudios. Esta formación corresponde a las “titulaciones de ciclo corto – aproximadamente 120 ECTS”, según se describe en el documento titulado “Un marco de calificaciones para el Espacio Europeo de Enseñanza Superior”, aprobado en la Conferencia Ministerial de Bergen, dentro del marco del Proceso de Bolonia. Por consiguiente, los grados de licenciatura o de máster no podrán considerarse como ciclo corto de formación profesional de grado superior.

- “Movilidad docente para impartir enseñanza”:

La movilidad para impartir enseñanza hace referencia a la movilidad estándar del personal docente en los centros de enseñanza superior para impartir docencia en una institución social del país europeo.

¹ En caso excepcional se concede por un año en cuyo caso hay que solicitar de nuevo al curso siguiente.

- “Movilidad del personal con fines de formación”:

Movilidad con fines de formación hace referencia a la movilidad del personal docente y no docente de las instituciones de enseñanza superior y del personal de las empresas a efectos de recibir formación.

- “Programa de enseñanza”:

La selección de labores docentes se basará en un breve “Programa de enseñanza” presentado por el profesor. Este programa deberá incluir las siguientes cuestiones esenciales: objetivos y valor añadido de la movilidad, contenido del programa de enseñanza y resultados esperados.

Los requisitos mínimos del programa de enseñanza se adjuntarán al contrato de ayuda entre la AN y la institución de enseñanza superior.

- “Programa de trabajo”:

La selección del personal de institución de enseñanza superior y del personal de la empresa se basará en un “programa de trabajo” presentado por el solicitante. Este programa deberá incluir las siguientes cuestiones esenciales: objetivo general y objetivos específicos, resultados esperados en materia de formación o aprendizaje, actividades que deben llevarse a cabo y, el programa a realizar.

Los requisitos mínimos del programa de trabajo se adjuntarán al contrato de ayuda entre la AN y la institución de enseñanza superior.

- “Acuerdos interinstitucionales”:

Movilidad entre instituciones de enseñanza superior.

Todas las modalidades de movilidad Erasmus entre instituciones de enseñanza superior serán objeto de un acuerdo interinstitucional entre las instituciones de enseñanza superior, que deberán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus.

Los requisitos mínimos para los acuerdos interinstitucionales se adjuntarán al convenio de ayuda entre la AN y la institución de enseñanza superior.

Las instituciones deberán garantizar la gestión fiable y transparente de todas las disposiciones administrativas para la gestión de la movilidad con arreglo a un acuerdo interinstitucional. Dichas disposiciones también deben garantizar, en la mayor medida posible, la calidad de la movilidad y el número de acciones de movilidades realizadas.

Movilidad entre instituciones de enseñanza superior y empresas.

A efectos de la realización de prácticas de estudiantes, no es necesaria la existencia de acuerdos interinstitucionales entre la institución de enseñanza superior de origen y la empresa de acogida elegible, puesto que están legalmente sujetos al cumplimiento del Acuerdo de formación de cada estudiante, firmado por las 3 partes implicadas, y adjunto al contrato de prácticas entre la institución de enseñanza superior y el estudiante.

2. MOVILIDAD Y APOYO A LA MOVILIDAD: RELACIONES ENTRE LA AN Y LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y CONSORCIOS

2.1. Solicitud a la AN de fondos para la movilidad de estudiantes y de personal y para la organización de la movilidad por parte de las instituciones de enseñanza superior elegibles

Sólo se concederán fondos destinados a la movilidad estándar de estudiantes y personal docente/no docente a aquellas instituciones de enseñanza superior que posean una Carta Universitaria Erasmus (EUC). Si la movilidad de estudiantes incluye un periodo de prácticas, la institución debe poseer una Carta Universitaria Erasmus ampliada.

Las instituciones enviarán su solicitud a la AN de su país utilizando los formularios de solicitud oficiales (consultar en la página web de la AN).

La institución puede solicitar ayudas para estudiantes a través de dos vías diferentes: a) a través de un consorcio del que forme parte; b) directamente a la AN en calidad de institución de enseñanza superior individual. La única condición impuesta es que cada departamento o facultad deberá elegir una de estas dos modalidades y no podrá utilizarlas simultáneamente.

2.2. Solicitud a la AN de prácticas de estudiantes por parte de consorcios elegibles

Por regla general, sólo se concederán fondos destinados a la movilidad de estudiantes para realizar prácticas a aquellos consorcios que posean un Certificado de Prácticas Erasmus.

El año 2007 es un año de transición. Los consorcios deberán presentar su solicitud antes del 30 de marzo y en junio se tomarán las decisiones relativas a la concesión de ayudas, aunque no se decidirá nada sobre el Certificado.

Los consorcios enviarán su solicitud a la AN de su país utilizando los formularios de solicitud oficiales, que se compondrán de dos partes. La primera parte es una descripción de la estructura del consorcio, su gestión y capacidades organizativas y su experiencia. La segunda parte concierne a las ayudas para las prácticas de estudiantes solicitadas para el año académico 2007-08.

La evaluación debe realizarse con arreglo al manual de evaluación para los consorcios ofertantes de prácticas y criterios de evaluación, establecidos por la Comisión Europea e iguales para todos los países participantes. El proceso de evaluación se hará a través de un Comité de Evaluación externo (los resultados definitivos del proceso de evaluación estarán disponibles en la página web de la AN).

2.3. Distribución de fondos para ayudas de movilidad y organización de la movilidad de las instituciones de enseñanza superior y consorcios

2.3.1. Criterios generales

En el caso de la movilidad de estudiantes con fines de estudios (SM) y de la movilidad del personal con fines de enseñanza (TS), la AN distribuirá los fondos a cada institución basándose en los resultados anteriores, es decir, en el número de estudiantes y profesores que se beneficiaron de un programa de movilidad en años anteriores. La AN también podrá tener en cuenta otros criterios,

como la demanda y los requisitos comprobables del año en curso (por ejemplo, el número de estudiantes/profesores, el país de destino y la duración) para determinar la distribución para la movilidad de estudiantes y personal docente.

En el caso de las nuevas instituciones (instituciones que hayan obtenido una Carta Universitaria Erasmus por primera vez en el año académico 2007-08), la AN establecerá un sistema de distribución transparente, basado en el número de ayudas solicitadas por las instituciones.

No podrá excluirse a ninguna institución, nivel o área de estudio en lo referente al apoyo financiero.

En cuanto a las prácticas de estudiantes, el número de ayudas concedidas a la institución de enseñanza superior o a los consorcios (los fondos concedidos) dependerá, en primer lugar, de los resultados anteriores y de los logros cualitativos y, en segundo lugar, de otros factores tales como la disponibilidad general de fondos, la demanda total, la estrategia nacional, etc.

Difícilmente puede disponerse de datos precisos sobre los resultados anteriores de las prácticas², ya que el periodo 2007-08 es el primer año del nuevo programa. La AN tendrá en cuenta, de la forma más precisa posible, los resultados anteriores de los consorcios e instituciones de enseñanza superior con experiencia en la materia que están realizando o han realizado recientemente prácticas a través del programa Leonardo. La distribución a los consorcios e instituciones de enseñanza superior que presentan por primera vez su solicitud deberá hacerse en función de la demanda y a través de un sistema de distribución transparente basado en el número de ayudas solicitadas por las instituciones.

En cuanto a la organización de la movilidad, se concede la ayuda a las instituciones como una contribución para cubrir los gastos de organización de la movilidad. La cuantía distribuida procede directamente del número de acciones de movilidad realizadas hacia el exterior, además de la cantidad de personal de empresas recibido.

2.3.1.1. Política de redistribución de la AN

La AN organizará un sistema transparente y equitativo de redistribución de a) los fondos no utilizados por las instituciones de enseñanza superior o consorcios y b) los posibles fondos adicionales.

Cada institución de enseñanza superior o consorcio enviará un informe intermedio a la AN. En él figurarán el número de ayudas ya asignadas de acuerdo con el primer plazo, un cálculo lo más aproximado posible del número de ayudas que podrán utilizarse hasta la conclusión del periodo de concesión de ayuda y la cuantía de los fondos que permanecerán sin utilizar, en su caso. La institución o el consorcio también indicarán, en caso de disponer de fondos adicionales, si sería posible utilizar más ayudas de las inicialmente asignadas. Esta información permitirá a la AN evaluar el grado de cumplimiento de las prioridades.

A continuación, la AN ajustará la distribución inicial de las ayudas a las necesidades reales y podrá redistribuir las ayudas entre instituciones y/o consorcios para garantizar que los fondos disponibles se utilicen de manera óptima de acuerdo con las prioridades generales. Las cuantías que sean

² Debido a que los actuales contratos de movilidad entre la AN y las instituciones cubren un periodo acumulativo de 2 años que no coinciden con el año académico. Además, las disposiciones relativas a los consorcios y otras organizaciones no serán las mismas en el caso del PAP y del anterior programa Leonardo.

redistribuidas se calcularán mediante una fórmula matemática basada en una serie de parámetros y datos cuantitativos.

La AN también desarrollará un procedimiento de asignación de fondos a las instituciones, según el cual debe decidirse la distribución de cualquier fondo adicional proporcionado por la Comisión Europea a la AN (por ejemplo, incremento del número de ayudas o de la cuantía media de cada ayuda, etc.).

2.3.1.2. Complementariedad de las ayudas Erasmus con los programas nacionales de apoyo

El derecho de los estudiantes a disfrutar de una beca o un sistema nacional de préstamos con fines de estudios en su institución de origen debe mantenerse durante el periodo de estancia en el país de destino.

La institución de origen garantizará la complementariedad de las becas de movilidad Erasmus con los sistemas nacionales y/o regionales, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el país de destino.

2.3.1.3. Normas financieras para la movilidad de estudiantes

La ayuda es una contribución para cubrir los gastos adicionales de un periodo de estudios o de prácticas en el país extranjero. Se calcula sobre una base mensual y se abona como una cantidad fija (*lump sum*).

La AN distribuye los fondos comunitarios, según las siguientes directrices, marcadas por la Comisión Europea.

En el caso de las ayudas a los estudiantes, la base legal del Programa de Aprendizaje Permanente estipula que la ayuda media por estudiante debe mantenerse en un promedio de 200 € mensuales en términos reales durante el periodo de duración del programa. Con objeto de cumplir esta disposición, los países que en 2006 no alcanzaron esta cuantía incrementarán la ayuda media en 2007 en al menos dos tercios de la tasa de crecimiento de su presupuesto para ayudas a los estudiantes. En los años sucesivos, si es necesario, estos países incrementarán la ayuda media hasta alcanzar los 200 € mensuales.

El presupuesto global asignado a la movilidad estándar en 2007 no podrá ser inferior al asignado en 2006.

En cuanto a las prácticas de estudiantes, cada país deberá cumplir las siguientes normas:

- El presupuesto global asignado a las prácticas de estudiantes en 2007 no podrá ser inferior al asignado en 2006;
- El valor medio de cada ayuda de prácticas en 2007 no podrá ser inferior al promedio de 2006, siempre que se respeten las dotaciones máximas especificadas en la tabla 5a de la Convocatoria de propuestas de 2007.

La cuantía media mensual de las ayudas de prácticas será superior a la cuantía asignada a los periodos de estudio, ya que el beneficiario en el país de acogida puede no disponer de las mismas facilidades ofrecidas por una institución de acogida.

Las ayudas individuales están sujetas a las dotaciones máximas por país de destino establecidas en la Convocatoria de propuestas de 2007, sección jóvenes³. Dentro de este límite, la AN establecerá las normas que regulen las dotaciones máximas y mínimas de las ayudas de estudios y prácticas que deben aplicar las instituciones. Estas normas podrán definirse teniendo en cuenta diversos criterios, como el coste de vida en el país de acogida, la distancia con respecto al país de acogida, etc.

Las cantidades exactas atribuidas por acción y beneficiario se indicarán en el contrato de movilidad entre la AN y las instituciones.

Dentro de estos límites, la AN podrá dejar cierto margen a la institución de enseñanza superior para aplicar una serie de criterios tales como las fuentes de cofinanciación disponibles, la situación socioeconómica del beneficiario, etc. Partiendo de esta base, el cálculo de las cuantías individuales corresponderá a la institución de origen.

2.3.1.4. Normas financieras para la movilidad de personal docente y no docente

Las normas financieras que regulan la movilidad de los dos tipos de personal son las mismas. La ayuda es una contribución para cubrir los gastos de desplazamiento y manutención durante un periodo de realización de labores docentes o de formación en el país europeo:

Los gastos de manutención se calculan basándose en las tarifas diarias o mensuales y respetando la dotación máxima para adultos establecida para cada país de destino en la Convocatoria de propuestas de 2007 (Anexo, tabla 5a). Una semana equivale a 5 días laborables completos. El programa del beneficiario deberá demostrar que se han llevado a cabo actividades relacionadas con la movilidad desde el lunes por la mañana hasta el viernes por la tarde. Estos gastos se abonan como una cantidad global fija (*lump sum*).

Los gastos de desplazamiento se calculan teniendo en cuenta los costes de viaje previstos (*a priori*) o reales (*a posteriori*) y se abonan con arreglo a los gastos reales.

La AN establecerá unas normas relativas a los valores máximos y mínimos aplicados a los gastos de manutención y a la cobertura parcial de los gastos de desplazamiento que deben aplicar las instituciones del país en cuestión.

Los criterios de asignación de los fondos para la movilidad del personal docente y no docente están indicados en la Convocatoria Nacional 2007. Las cantidades exactas se indicarán en el contrato entre la AN y la institución.

La institución de origen calculará las cuantías individuales de acuerdo con las directrices proporcionadas por la AN.

³ Movilidad para estudios: última columna: estudios Erasmus de 3 a 12 meses de duración. Movilidad para prácticas: tarifa mensual dispuesta en dos columnas (desplazamiento incluido). Para calcular la cuantía de los periodos de prácticas inferiores a un mes, con una duración de 2, 3 ó 4 semanas, la AN es quien decide. Esta puede optar por utilizar los valores de la columna "Hasta 4 semanas (desplazamiento incluido)" o los valores de la columna "Hasta 4 semanas (desplazamiento no incluido)". No está permitido utilizar ambas columnas para diferentes estancias de 2, 3 ó 4 semanas.

2.3.1.5. Normas financieras para la Organización de la Movilidad

2.3.1.5.1. Cuantía de la ayuda por movilidad – escalas de costes unitarios

La ayuda es una contribución para cubrir los gastos de organización de la movilidad. Se asigna en función de una serie de escalas de costes unitarios y se calcula del siguiente modo:

Una ayuda per cápita por movilidad de estudiante, profesor u otro tipo de personal (cuantía equivalente por estudiante, profesor y otro tipo de personal) enviado y una ayuda per cápita por movilidad de personal invitado de una empresa (cuantía equivalente a la de la movilidad enviada). Un **porcentaje decreciente** de ayuda per cápita aplicado a cuatro escalas de costes unitarios de la movilidad enviada.

Una cuantía mínima de 500 €por institución⁴.

La AN establecerá la ayuda per cápita por movilidad enviada correspondiente a cada escala respetando las asignaciones máximas establecidas en la Convocatoria de propuestas de 2007 (anexo 5c) y especificará estas asignaciones en el contrato de ayuda entre la AN y la institución.

Los importes asignados a la OM de prácticas de estudiantes Erasmus serán superiores a los de la movilidad de estudios y personal.

2.3.1.5.2. Gastos elegibles en el marco de la OM, incluidos los gastos ECTS

Todo gasto realizado por las instituciones que esté relacionado con las actividades de apoyo a la movilidad de estudiantes y del personal docente (por ejemplo, preparación lingüística, gastos de seguro, etc.), enviado y recibido, se considerará elegible a efectos de financiación. La ayuda también podrá utilizarse para realizar actividades relacionadas con la aplicación del sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS).

2.3.2. Criterios específicos por acciones

2.3.2.1. Movilidad de estudiantes con fines de estudio

Presupuesto inicial.- El presupuesto **inicial** comunitario adjudicado a España para movilidad de estudiantes Erasmus con fines de estudios asciende a **25.349.906 €** (veinticinco millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos seis euros), lo que supone un incremento de un 18% en relación con el presupuesto del curso 2006-07.

La beca de movilidad de estudiantes españoles pasará de 120 €/mes en 2006-07 a 130,93 €/mes en el curso 2007-08.

La distribución se realiza en base a la movilidad solicitada en la convocatoria de 30 de marzo de 2007.

El presupuesto cubrirá las ayudas a minusvalías y los EILC (Erasmus Intensive Language Courses).

Fondos complementarios comunitarios.- En el mes de julio, la Comisión Europea, adjudicó unos fondos complementarios, de los que a España le corresponden 2.780.897,00 € (dos millones

⁴ Cada institución recibirá un mínimo de 500 €. Si la ayuda calculada según la fórmula correspondiente es inferior a 500 € la cuantía deberá incrementarse hasta los 500 €. Si la ayuda calculada a partir de la fórmula supera los 500 €, la cuantía total de la ayuda será la calculada con la fórmula.

setecientos ochenta mil ochocientos noventa y siete euros), específicamente para movilidad de estudiantes, con lo que el **presupuesto definitivo** asciende a **28.130.803,00 €** (veintiocho millones ciento treinta mil ochocientos tres euros).

Distribución del presupuesto.-La distribución se efectúa en dos fases:

Primera fase de la distribución.

- En la primera fase, la Agencia Nacional adjudica los fondos de movilidad de estudiantes con fines de estudio de acuerdo con la movilidad solicitada en la convocatoria de 30 de marzo de 2007.
- El presupuesto inicial más la ayuda complementaria comunitaria para esta acción, **28.130.803,00€**, se distribuye entre las universidades, a la movilidad solicitada en meses y utilizando la beca antes indicada, 130,93 €/mes.
- El importe resultante, denominado importe máximo, se reflejará en el contrato firmado entre la Agencia Nacional y la Institución.
- En el contrato también se reflejará el número total de becas que puede financiar cada institución de acuerdo con los datos del informe de solicitud del curso 2007-2008.
- A la firma del contrato las universidades recibirán, por transferencia bancaria, el 80% de ese importe máximo.

Las universidades deberán distribuir el presupuesto de acuerdo con los siguientes criterios:

- la beca mensual a los estudiantes será de 130,93 €
- los estudiantes recibirán una cuantía equivalente a 130,93 €/mes multiplicada por el número de meses que dure su estancia.
- en ningún caso, en esta primera fase, la ayuda será superior a 130,93 €/mes

Segunda fase de la distribución.

En la segunda fase se tendrá en cuenta la movilidad real de estudiantes. El 30 de marzo de 2008 las instituciones de enseñanza superior deberán enviar a la Agencia Nacional un informe provisional, con los datos de movilidad real para el curso 2007-2008.

Pueden darse 3 casos:

- la movilidad real coincide con la movilidad estimada en el contrato.
- la movilidad real es mayor que la estimada en el contrato
- la movilidad real es menor que la estimada en el contrato.

De acuerdo con estos datos de movilidad, se procederá a una redistribución de fondos en abril de 2008. En consecuencia, los incrementos o reducciones que se produzcan en el presupuesto global de la institución, requerirán la firma de una enmienda del convenio inicial firmado entre la Agencia y la Institución en la que se modificará la cuantía máxima inicial del contrato.

En el caso de que el presupuesto sea superior a la demanda real de las instituciones, la A.N procederá a establecer una beca media superior a 130,93 €/mes y distribuirá el remanente del presupuesto proporcionalmente a la nueva beca media.

Si, tras la redistribución de fondos, una institución hubiera realizado mayor movilidad de la inicialmente adjudicada y la AN no dispusiera de fondos adicionales para financiarla, la institución tendrá que asumir esa movilidad excedente como movilidad de estudiantes sin beca comunitaria, pudiéndose financiar esta movilidad con fondos nacionales del estado, universidades o comunidades autónomas.

En función de los datos del informe provisional, la Agencia Nacional efectuará un segundo pago o emitirá una orden de ingreso.

Firma de enmiendas.-Toda enmienda deberá firmarse antes del 30 de junio de 2008.

Informe final.-Las instituciones de enseñanza superior enviarán el informe final a la Agencia nacional el 30 de noviembre de 2008⁵.

2.3.2.2. Movilidad de estudiantes para prácticas en empresa

Las ayudas incluidas dentro de esta acción tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de estudiantes en prácticas (principalmente gastos de viaje y de manutención) derivados de la estancia en el extranjero. Esta ayuda tiene que ser transferida al estudiante.

Las instituciones y consorcios que participen en esta actividad recibirán además unas ayudas para la Organización de la Movilidad, que aparecen explicadas en el apartado 2.3.2.5. dedicado a esa acción.

Distribución del presupuesto.- La distribución se efectúa en dos fases:

Primera fase de la distribución.

- En la primera fase, al no disponer de datos de movilidad pasada, la Agencia Nacional adjudica los fondos de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas de acuerdo con los datos de la solicitud.
- El presupuesto para esta acción, 5.451.310 € se distribuye en dos bloques, en función del modelo de solicitud presentada. Para la solicitud directa por parte de instituciones de enseñanza superior se adjudica un presupuesto de 3.617.675 € y a la solicitud a través de consorcios se adjudica un presupuesto de 1.833.635 €
- El sistema de distribución tiene como objetivo respetar las directrices marcadas por la Comisión Europea, principalmente respetar los máximos reflejados en la Convocatoria de propuestas (tabla 5a) y utilizar iguales criterios para las solicitudes directas y las presentadas a través de consorcios.
- Con este fin la Agencia Nacional ha seleccionado como base del cálculo de fondos adjudicados unas becas semanales, en las que se distinguen dos grupos de países⁶ y se adjudica una beca mayor a las primeras semanas:
 - Países grupo A (índice coste de la vida mayor de 90 €)

1 ^{as} cuatro semanas	150 €/ semana
Restantes semanas	105 €/ semana

- Países grupo B (índice coste de la vida menor de 90 €)

1 ^{as} cuatro semanas	100 €/ semana
Restantes semanas	85 €/ semana

⁵ Se enviará con posterioridad el documento correspondiente.

⁶ Grupo A: Bélgica, Rep. Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.
Grupo B: Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia y Turquía.

- El importe resultante de aplicar estas becas máximas, denominado importe máximo, se reflejará en el contrato firmado entre la Agencia Nacional y la institución o el consorcio.
- En vistas del presupuesto disponible la Agencia Nacional ha decidido cubrir la totalidad de las solicitudes presentadas por las instituciones de enseñanza superior y los consorcios.
- En el contrato también se reflejará el número total de becas que puede financiar como máximo cada institución, dato que coincidirá con la solicitud.
- A la firma del contrato las instituciones o consorcios recibirán, por transferencia bancaria, el 80 % de ese importe máximo.

Las instituciones y los consorcios deberán distribuir el presupuesto de acuerdo con los siguientes criterios.

- Las becas semanales son las indicadas en el apartado anterior.
- Los estudiantes recibirán una cuantía equivalente a multiplicar las becas semanales por el número de semanas que dure su estancia, teniendo en cuenta las diferencias aplicadas en función del país de destino y de la duración de la estancia.
- En ningún caso, en esta primera fase, la ayuda será superior a las becas semanales indicadas.

Segundo fase de la distribución.

En la segunda fase se tendrá en cuenta la movilidad real de estudiantes. El 30 de marzo de 2008 las instituciones de enseñanza superior deberán enviar a la Agencia Nacional un informe provisional, con los datos de movilidad real para el curso 2007-2008.

Pueden darse 3 casos:

- la movilidad real coincide con la movilidad estimada en el contrato.
- La movilidad real es mayor que la estimada en el contrato.
- La movilidad real es menor que la estimada en el contrato.

De acuerdo con estos datos de movilidad, se procederá a una redistribución de fondos en abril de 2008. En consecuencia, los incrementos o reducciones que se produzcan en el presupuesto global de la institución, requerirán la firma de una enmienda del convenio inicial firmado entre la Agencia Nacional y la Institución en la que se modificará la cuantía máxima inicial del contrato.

En el caso de que el presupuesto sea superior a la demanda real de las instituciones, la AN procederá a establecer unas becas media superiores a las indicadas anteriormente y distribuirá el remanente del presupuesto proporcionalmente a las nuevas becas medias.

Si, tras la redistribución de fondos, una institución hubiera realizado mayor movilidad de la inicialmente adjudicada y la AN no dispusiera de fondos adicionales para financiarla, la institución tendrá que asumir esa movilidad excedente como movilidad de estudiantes sin beca comunitaria, pero esta movilidad se puede financiar con fondos nacionales del estado, instituciones, de los consorcios, o comunidades autónomas.

En función de los datos del informe provisional, la Agencia Nacional efectuará un segundo pago o emitirá una orden de ingreso.

Firma de enmiendas.- Toda enmienda deberá firmarse antes del 30 de junio de 2008.

Informe final.- Las instituciones de enseñanza superior enviarán el informe final a la Agencia Nacional el 30 de noviembre de 2008⁷.

2.3.2.3. *Movilidad de personal docente para impartir enseñanza*

Distribución del presupuesto.- La distribución se efectúa en dos fases:

Primera fase de la distribución.

- En la primera fase, la Agencia Nacional adjudica los fondos de movilidad del personal docente para impartir enseñanza, con los resultados de movilidad de cursos anteriores.
- El presupuesto para esta acción, 2.300.000 € se distribuye entre las instituciones de enseñanza superior participantes, proporcionalmente a la movilidad pasada en meses del curso 2005-2006, que es del que se tienen datos de movilidad definitiva y en base a una beca de 680 €/semana.
- Para las instituciones que no hayan tenido movilidad en el curso 2005-2006 y en los casos en que los datos de solicitud sean inferiores a la movilidad pasada, se utilizarán los datos de la solicitud de movilidad del curso 2007-2008.
- El importe resultante, denominado importe máximo, se reflejará en el contrato firmado entre la Agencia Nacional y la Institución.
- Con carácter general, la duración de las movilidades será de una semana o su equivalente de un mínimo de cinco horas lectivas.
- Con carácter excepcional, el máximo de semanas a subvencionar será de dos. La institución que solicite más de una semana por profesor deberá presentar el certificado de estancia y la planificación docente que se ha desarrollado en el país de destino con el Informe Final de la Institución.
- En el contrato también se reflejará el número total de becas que se estima puede financiar como máximo cada institución, de acuerdo con los parámetros indicados y teniendo en cuenta la realización de estancias superiores a una semana, según los datos del informe de solicitud del curso 2007-2008
- A la firma del contrato las instituciones o consorcios recibirán, por transferencia bancaria, el 80 % de ese importe máximo.

Las instituciones deberán distribuir el presupuesto de acuerdo con los siguientes criterios.

- La beca semanal al personal docente para esta acción será de 680 €
- La beca semanal corresponde a la primera semana, las segundas semanas se subvencionan con una cuantía inferior en función del país de destino⁸, de 330 € para los países del grupo A, y de 198 € para los países del grupo B.
- En ningún caso, en esta primera fase, la ayuda será superior a las becas semanales indicadas.

Segunda fase de la distribución.

En la segunda fase se tendrá en cuenta la movilidad real del personal docente para impartir enseñanza. El 30 de abril de 2008 las instituciones de enseñanza superior deberán enviar a la Agencia Nacional un informe provisional, con los datos de movilidad real para el curso 2007-2008.

Pueden darse 3 casos:

⁷ Se enviará con posterioridad el documento correspondiente.

⁸ Grupo A: Bélgica, Rep. Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.
Grupo B: Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia y Turquía.

- La movilidad real coincide con la movilidad estimada en el contrato.
- La movilidad real es mayor que la estimada en el contrato.
- La movilidad real es menor que la estimada en el contrato.

De acuerdo con estos datos de movilidad, se procederá a una redistribución de fondos en mayo de 2008. En consecuencia, los incrementos o reducciones que se produzcan en el presupuesto global de la institución, requerirán la firma de una enmienda del convenio inicial firmado entre la Agencia Nacional y la Institución en la que se modificará la cuantía máxima inicial del contrato.

En el caso de que el presupuesto sea superior a la demanda real de las instituciones, la A.N. procederá a establecer unas becas medias superiores a las indicadas anteriormente y distribuirá el remanente del presupuesto proporcionalmente a las nuevas becas medias.

En función de los datos del informe provisional, la Agencia Nacional efectuará un segundo pago o emitirá una orden de ingreso.

Firma de enmiendas.- Toda enmienda deberá firmarse antes del 30 de junio de 2008.

Informe final.- Las instituciones de Educación Superior enviarán el informe final a la Agencia Nacional el 30 de noviembre de 2008⁹.

2.3.2.4. Movilidad de personal docente/no docente con fines de formación

Distribución del presupuesto.- La distribución se efectúa en dos fases:

Primera fase de la distribución.

- En la primera fase, al no disponer de datos de movilidad pasada, la Agencia Nacional adjudica los fondos de movilidad de personal para recibir formación de acuerdo con los datos de la solicitud.
- El presupuesto para esta acción, 461.180 € se distribuye entre las instituciones de Educación Superior participantes, proporcionalmente a la movilidad solicitada, en el informe de solicitud de del curso 2007-2008 y en base a una beca de 680 €/semana.
- El importe resultante, denominado importe máximo, se reflejará en el contrato firmado entre la Agencia Nacional y la Institución.
- Con carácter general, la duración de las movilidades será de una semana. Debe tenerse presente que a veces el personal de las empresas y las instituciones de enseñanza superior tiene dificultades para ausentarse durante una semana, por lo que también se permitirán estancias más breves. En dichas circunstancias, el centro debe presentar una justificación.
- Con carácter excepcional, el máximo de semanas a subvencionar será de dos.
- En el contrato también se reflejará el número total de becas que se estima puede financiar como máximo cada institución, de acuerdo con los parámetros indicados y teniendo en cuenta la realización de estancias superiores a una semana, según los datos del informe de solicitud del curso 2007-2008
- A la firma del contrato las instituciones o consorcios recibirán, por transferencia bancaria, el 80 % de ese importe máximo.

Las instituciones deberán distribuir el presupuesto de acuerdo con los siguientes criterios.

- La beca semanal al personal docente para esta acción será de 680 €

⁹ Se enviará con posterioridad el documento correspondiente.

- La beca semanal corresponde a la primera semana, las segundas semanas se subvencionan con una cuantía inferior en función del país de destino¹⁰, de 330 € para los países del grupo A, y de 198 € para los países del grupo B.
- En ningún caso, en esta primera fase, la ayuda será superior a las becas semanales indicadas.

Segundo fase de la distribución.

En la segunda fase se tendrá en cuenta la movilidad real del personal para recibir formación. El 30 de abril de 2008 las instituciones de Educación Superior deberán enviar a la Agencia Nacional un informe provisional, con los datos de movilidad real para el curso 2007-2008.

Pueden darse 3 casos:

- La movilidad real coincide con la movilidad estimada en el contrato.
- La movilidad real es mayor que la estimada en el contrato.
- La movilidad real es menor que la estimada en el contrato.

De acuerdo con estos datos de movilidad, se procederá a una redistribución de fondos en mayo de 2008. En consecuencia, los incrementos o reducciones que se produzcan en el presupuesto global de la institución, requerirán la firma de una enmienda del convenio inicial firmado entre la Agencia Nacional y la Institución en la que se modificará la cuantía máxima inicial del contrato.

En el caso de que el presupuesto sea superior a la demanda real de las instituciones, la A.N. procederá a establecer unas becas medias superiores a las indicadas anteriormente y distribuirá el remanente del presupuesto proporcionalmente a las nuevas becas medias.

En función de los datos del informe provisional, la Agencia Nacional efectuará un segundo pago o emitirá una orden de ingreso.

Firma de enmiendas.- Toda enmienda deberá firmarse antes del 30 de junio de 2008.

Informe final.- Las instituciones de Educación Superior enviarán el informe final a la Agencia Nacional el 30 de noviembre de 2008¹¹.

2.3.2.5. Organización de la Movilidad.

Las ayudas incluidas dentro de esta acción tienen como finalidad contribuir a que las instituciones creen las condiciones óptimas para la realización de los distintos tipos de movilidad contemplados dentro del programa Erasmus.

Esta acción se concede a las instituciones y es una contribución a los costes derivados de la organización de la movilidad.

¹⁰ Grupo A: Bélgica, Rep. Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.
Grupo B: Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia y Turquía.

¹¹ Se enviará con posterioridad el documento correspondiente.

Distribución del presupuesto.- La distribución se efectúa en dos fases:

La cuantía adjudicada a cada institución deriva directamente del número de estudiantes, personal docente y otro personal administrativo enviado, así como del personal invitado procedente de empresas.

La fórmula utilizada para la asignación de las ayudas a la organización de la movilidad es la siguiente:

- Se establece una ayuda per cápita por beneficiario (estudiante, docente, otro personal de la institución de enseñanza superior, o personal invitado procedente de empresas).
- Se establece un baremo de cuatro intervalos o escalas de movilidad en las que se encuadran las instituciones o consorcios de acuerdo con su movilidad.
- Se aplica un porcentaje decreciente de la ayuda per capita a cada uno de las cuatro escalas de movilidad.
- Se garantiza como mínimo una cuantía de 500 €a cada institución¹².

La Agencia Nacional a la hora de establecer la ayuda per capita por movilidad correspondiente a cada escala, ha tenido en cuenta los máximos establecidos en la Convocatoria General de Propuestas 2007 de la Comisión Europea (tabla 5c), y la obligación de asignar unos importes superiores a la organización de la movilidad en prácticas de estudiantes Erasmus, respecto a los importes de la movilidad estándar de estudiantes y personal.

Primera fase de la distribución.

- El presupuesto para esta acción, 4.737.486 € se distribuye en dos bloques. Para la ayuda a la organización de la movilidad de estudiantes con fines de estudio, y movilidad del personal, se adjudica un presupuesto de 3.800.000 € y para la ayuda a la organización de la movilidad de estudiantes en prácticas se adjudica un presupuesto de 937.486 €
- En una primera fase, en el caso de la organización de la movilidad de estudiantes en prácticas, al no disponer de datos de movilidad pasada, la Agencia Nacional adjudica los fondos de acuerdo con los datos de la solicitud.
- Para la organización de movilidad de estudiantes con fines de estudio y del personal, se adjudican los fondos de acuerdo con el número de beneficiarios resultante de la adjudicación de ayudas en las diferentes acciones.
- Las ayudas per cápita asignadas para cada escala de movilidad son las siguientes:
 - o Movilidad de estudiantes con fines de estudio, movilidad del personal docente para impartir enseñanza, movilidad del personal docente y no docente de instituciones de Educación Superior, y personal de empresas, con fines de formación.

% Ayuda per capita	Intervalo de movilidad	Ayuda per capita
100%	$m \leq 25$	194,70
80%	$25 < m \leq 100$	155,76
60%	$100 < m \leq 400$	116,92
50%	$400 < m$	97,35

¹² Cada institución o consorcio recibirá un mínimo de 500 €. Si la ayuda calculada según la fórmula correspondiente es inferior a 500 € la cuantía deberá incrementarse hasta los 500 €. Si la ayuda calculada a partir de la fórmula supera los 500 € la cuantía total de la ayuda será la calculada con la fórmula.

- Movilidad de estudiantes en prácticas

% Ayuda per capita	Intervalo de movilidad	Ayuda per capita
100%	$m \leq 25$	315,23
80%	$25 < m \leq 100$	252,18
60%	$100 < m \leq 400$	189,14
50%	$400 < m$	157,62

- El importe resultante de aplicar estas ayudas per capita, denominado importe máximo, se reflejará en el contrato firmado entre la Agencia Nacional y la Institución o el Consorcio.
- A la firma del contrato las instituciones o consorcios recibirán, por transferencia bancaria, el 80 % de ese importe máximo.

Las instituciones y los consorcios deberán utilizar el presupuesto de acuerdo con los siguientes criterios.

- En la ejecución de su programa de movilidad, la institución o consorcio puede decidir los propósitos para los que se usa la ayuda a la organización de la movilidad, con tal de que se utilice en actividades relacionadas con la organización y apoyo de los distintos tipos de movilidad Erasmus, y que se tengan en cuenta los criterios de elegibilidad básicos condicionados a cualquier concesión otorgada por la Comisión Europea (es decir que se un gasto responsable, que se respete el período de elegibilidad, etc.).
- En este sentido, todo gasto realizado por las instituciones o los consorcios que esté relacionado con las actividades de apoyo a la movilidad de estudiantes y del personal (por ejemplo, preparación lingüística, gastos de seguro, etc.), hacia y desde el exterior, se considerará elegible a efectos de financiación. La ayuda también podrá utilizarse para realizar actividades relacionadas con la aplicación del sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS).
- A título orientativo, una lista de las posibles (no exclusivas) actividades elegibles sería:
 - Preparación lingüística de los beneficiarios.
 - Preparación, seguimiento y evaluación de las actividades.
 - Selección, orientación y otros apoyos necesarios para la movilidad (ej: seguros), incluidos costes de administración y equipamiento.
 - Producción, traducción y distribución de la información relativa a las actividades incluidas dentro del programa.
 - Visitas a instituciones socias relacionadas con la preparación, seguimiento y evaluación de las actividades incluidas dentro del programa (viaje, alojamiento y manutención).
 - Actividades relacionadas con la implantación del Suplemento Europeo al Título.

Segundo fase de la distribución.

En la segunda fase se tendrá en cuenta la movilidad real de cada una de las acciones incluidas dentro del programa, obtenida a través de los informes provisionales presentados por las instituciones o consorcios.

De acuerdo con estos datos de movilidad, se procederá a una redistribución de fondos en mayo de 2008. En consecuencia, los incrementos o reducciones que se produzcan en el presupuesto global

de la institución, requerirán la firma de una enmienda del convenio inicial firmado entre la Agencia Nacional y la Institución en la que se modificará la cuantía máxima inicial del contrato.

En el caso de que el presupuesto sea superior a la demanda real de las instituciones, la A.N. procederá a establecer unas ayudas per cápita superiores a las indicadas anteriormente y distribuirá el remanente del presupuesto proporcionalmente a los nuevos importes.

La Agencia Nacional procederá a transferirle la cantidad que le corresponda a cada institución o consorcio hasta alcanzar la cuantía máxima resultante.

Firma de enmiendas.- Toda enmienda deberá firmarse antes del 30 de junio de 2008.

Informe final.- Las instituciones de enseñanza superior enviarán el informe final a la Agencia Nacional el 30 de noviembre de 2008¹³.

2.3.2.6. Programas Intensivos.

Presupuesto inicial.- El presupuesto inicial comunitario adjudicado a España para Programas Intensivos asciende a **317.318,40 €** (Trescientos diecisiete mil trescientos diecinueve euros con cuarenta céntimos), lo que supone un incremento de un **45%** en relación con el presupuesto del curso 2006-07.

Aunque el número de los proyectos aprobados se ha duplicado, de **6** en el 2006-2007 a **14** en el 2007-2008, la cantidad financiada por proyecto se mantiene muy parecida:

- La financiación media por proyecto para el 2006-2007 ha sido el **69,46%** sobre la cantidad solicitada.
- La financiación media por proyecto para el 2007-2008 ha sido el **62,08%** sobre la cantidad solicitada.

Base legal.- De acuerdo con la base legal del Programa de Aprendizaje Permanente (P.A.P.), se financiarán los gastos por tres conceptos:

Gastos de organización de la movilidad (Organisation costs):

Todos los gastos de preparación, mantenimiento y evaluación del proyecto. Este componente es una cantidad fija (*lump sum*).

- Se aplica el índice Eurostat del coste de vida para determinar la cantidad fija máxima (*lump sum*) para cada país (ver tabla 5d de la Convocatoria de propuestas 2007).
- La cuantía de esta ayuda debe ser la misma para todos los proyectos presentados en España. La cantidad máxima establecida en la Convocatoria general de propuestas 2007 para el OM de España es de **7084€**

Gastos de alojamiento y manutención (Subsistence costs):

Son gastos de los estudiantes y personal docente procedente de cualquier institución de otro país diferente del país donde se celebra el IP.

- Este componente es también una cantidad fija (*lump sum*) y se calcula basándose en los índices semanales, establecidos por la CE (ver tabla 5a en la citada tabla de la Convocatoria general de propuestas 2007).

¹³ Se enviará con posterioridad el documento correspondiente.

- La dotación será **como mínimo un 75% de la dotación máxima** establecida en la Convocatoria general de propuestas 2007.

Gastos de viaje (Travel costs):

Gastos de estudiantes y profesores de otro país europeo que asista a la reunión o imparta clases. Será calculado de acuerdo con los gastos reales.

- El cálculo inicial de la ayuda se basará en los gastos solicitados.
- La subvención comunitaria permite cubrir **hasta el 75%** de los gastos totales de viaje.
- El cálculo final de la ayuda se basa en el número de estudiantes y profesores que asistan al proyecto, no en los cálculos provisionales de la solicitud.

Sistema de adjudicación de fondos:

Gastos de la organización de la movilidad:

- Algunas instituciones han solicitado una cantidad superior al máximo permitido por la CE (7084 € para España).
- Para cumplir con el criterio de igualdad para todos los proyectos organizados por las instituciones españolas se adjudicaron **4004,20 €** por proyecto, lo que supone un **56,52%** del máximo establecido por la CE.
- Si el proyecto se llevara a cabo en otro país que no fuese el de la institución coordinadora, los gastos OM se calculan según el país de la institución coordinadora y los gastos de alojamiento y manutención según el país donde se celebrará el IP.

Gastos del viaje:

- Son gastos de los estudiantes y personal docente procedente de cualquier institución de otro país diferente del país donde se celebra el IP. Los gastos de viaje para los estudiantes y profesores locales serán cubiertos de los gastos de la organización de la movilidad.
- Para ajustarse al presupuesto disponible, se financiará el **36%** de los gastos solicitados.

Gastos de alojamiento y manutención:

- Los gastos cubrirán el alojamiento y manutención de los estudiantes y profesores procedentes de otra institución comunitaria que no sea la institución organizadora. Los gastos de alojamiento y manutención para los estudiantes y profesores locales serán cubiertos por los gastos de la organización de la movilidad.
- Los gastos para los estudiantes se revisaron en función a las cantidades indicadas en la tabla 5a en la Convocatoria general de propuestas 2007, sección “Jóvenes” (*Young people*), columna de la duración hasta 4 semanas sin gastos de viaje (*up to 4 weeks travel excluded*).
- Si el proyecto dura 10 días, el ratio calculado será en todo caso de 2 semanas.
- Los gastos para los profesores en el proyecto se revisaron en función a las cantidades indicadas en la tabla 5a en la Convocatoria general de propuestas 2007, sección “Adultos sin gastos de viaje” (*Adults, Staff travel excluded*), columnas de 1 y 2 semanas.
- Si el profesor participase en el proyecto hasta 5 días, el ratio calculado será de 1 semana (tabla 5a en la Convocatoria general de propuestas 2007), si el profesor participase en el proyecto entre 6 y 10 días, el ratio calculado será en todo caso de 2 semanas. La duración

entre 11 y 15 días será calculada como de 2 semanas más el número de días adicionales de la 3a semana.

Distribución del presupuesto.-La distribución se efectúa en dos fases:

Primera fase de la distribución.

- En la primera fase, la Agencia Nacional adjudica los fondos de Programas Intensivos de acuerdo con las cantidades y criterios establecidos en la Convocatoria de propuestas 2007, los datos de la solicitud y lo anteriormente expuesto en este apartado.
- El importe resultante, denominado importe máximo, se reflejará en el contrato firmado entre la Agencia Nacional y la institución de enseñanza superior.
- Este importe será dividido en tres conceptos: gastos para la organización de la movilidad, gastos para desplazamiento, incluidos visados de entrada y salida, y gastos de alojamiento y manutención, incluido el seguro de viaje.
- En el contrato también se reflejará el número total aproximado de estudiantes, el número total aproximado de docentes, el número de días consecutivos y la duración del IP. Estos datos serán extraídos de la solicitud del IP.
- A la firma del contrato las universidades recibirán, por transferencia bancaria, el 80% de ese importe máximo.

Segunda fase de la distribución.

En la segunda fase se tendrá en cuenta la movilidad real de estudiantes y profesores.

El 30 de septiembre de 2008 las instituciones de enseñanza superior deberán enviar a la Agencia Nacional un informe final del IP.

- La institución organizadora deberá proporcionar un listado de los participantes en el proyecto. Para cantidades fijas: lista de participantes (estudiantes y docentes) firmada por los participantes, en la que se indique el nombre del participante y las fechas de inicio y finalización del IP y que incluya una hoja de evaluación del programa cumplimentada por cada participante.
- Para contribuciones basadas en los gastos reales, es decir, para los gastos de viaje (incluidos los de visados de entrada y salida): facturas, recibos, billetes de viaje usados, fotocopia del visado, tarjetas de embarque, pruebas de transferencia, y para los gastos de manutención: facturas de hotel y/o otros documentos relevantes para justificar las fechas de llegada y salida del país de acogida.
- Las cuantías contenidas en el informe final deberán indicarse en euros.

De acuerdo con estos datos del IP, se procederá a una redistribución de fondos y el cálculo del 20% restante.

En un plazo de 45 días naturales tras la aprobación del informe final y en función de la cuantía final de la ayuda, la AN emitirá el pago del remanente de la ayuda del 20% o una orden de ingreso del importe debido en concepto del reembolso del beneficiario.

2.3.3. *Apoyo a las ayudas para la movilidad Erasmus de estudiantes, personal docente y no docente con discapacidad*

2.3.3.1. Política general

La Comisión Europea ha adoptado una política general cuya finalidad es integrar a las personas con discapacidad en todas las políticas y actividades comunitarias, en especial en el ámbito educativo. El desarrollo de esta política fue objeto de una Comunicación de la Comisión de 30 de julio de 1996¹⁴ y de una Resolución del Consejo de 20 de diciembre de 1996¹⁵, sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. La aplicación de esta política en el ámbito de la movilidad en la enseñanza superior implica mejorar, en la mayor medida posible, las condiciones que permiten a las personas con discapacidad participar en los programas comunitarios de movilidad de estudiantes y profesores.

La Decisión por la que se establece un programa de acción en el ámbito del Aprendizaje Permanente estipula que es necesario mejorar el acceso de los grupos de personas con discapacidad al PAP y abordar activamente las necesidades educativas especiales de las personas con discapacidad, incluido el incremento de las ayudas para cubrir los gastos adicionales de los participantes con discapacidad. La aplicación del PAP deberá contribuir plenamente a mejorar la integración de los alumnos con necesidades especiales mediante la promoción de su integración en el sistema educativo tradicional.

2.3.3.2. Aspectos específicos de las ayudas para la movilidad de estudiantes y personal (incluido el personal docente)

Se concederán ayudas específicas para estudiantes y personal con discapacidad procedentes de los fondos Erasmus asignados a la AN en el marco del PAP para la movilidad de estudiantes, modalidad estudios, y personal, así como ayudas procedentes de otros fondos adicionales de ámbito local, regional y/o nacional.

La AN, del presupuesto reservado para movilidad de estudiantes con discapacidad, podrá asignar fondos adicionales a las instituciones de enseñanza superior con el fin de complementar las ayudas de estudiantes/personal con discapacidad. En este caso, la ayuda podrá ser superior a las cuantías máximas establecidas por la Comisión Europea:

- porque generen unos gastos asociados a la movilidad superiores a las cuantías máximas,
- porque no puedan cubrirse con otras fuentes de financiación, como pueden ser los fondos locales, regionales o nacionales.

Con objeto de facilitar la distribución de las ayudas adicionales, deberán adoptarse las siguientes medidas:

Se instará a las instituciones a que soliciten asignaciones especiales para los estudiantes, modalidad estudios, y el personal con discapacidad o necesidades especiales o excepcionales.

El estudiante/personal debe rellenar un formulario en el que describa su discapacidad. La solicitud debe incluir una declaración realizada por una instancia o institución autorizada que certifique la discapacidad y el grado de la misma, las repercusiones para la movilidad y un cálculo aproximado de los gastos adicionales asociados a la movilidad del estudiante/personal.

¹⁴ Com (96) 406 final.

¹⁵ DO C 12/1 de 13 de enero de 1997.

La solicitud debe contener información sobre cualquier otra ayuda financiera (aparte de la ayuda Erasmus) que el estudiante/personal esté percibiendo e indicar el motivo por el cual dicha ayuda resulta insuficiente para cubrir el periodo propuesto de estudios/docencia/formación en el extranjero.

La institución de origen del estudiante/personal debe asegurarse de que los formularios de solicitud se hayan cumplimentado correctamente y por completo, y de que la institución de acogida haya tomado las medidas necesarias para satisfacer las necesidades del estudiante/personal.

La AN decidirá si presta apoyo o no al estudiante/personal por medio de financiación adicional, y la cuantía de dicho apoyo.

En la base de datos “Guía de Acceso a la enseñanza superior - HEAG” (<http://www.heagnet.org>) podrá encontrar información útil sobre los servicios de apoyo a las personas con discapacidad en los países europeos, que pueden ayudar a los estudiantes y profesores a tomar decisiones sobre las posibilidades de realizar programas de estudios y actividades de intercambio.

2.3.4. Entrega del certificado de prácticas a los consorcios por parte de la AN

El Certificado es un “ticket de entrada” para los consorcios para obtener ayudas para prácticas al igual que lo es la Carta ampliada Erasmus para las instituciones de enseñanza superior. Como norma general, el certificado se expide para 3 años académicos. Si la AN evalúa a un consorcio recientemente constituido sin experiencia o resultados satisfactorios previos, puede decidir conceder un Certificado válido únicamente para un año académico en lugar de denegar por completo el Certificado. El Certificado podrá ser anulado en caso de problemas de gran envergadura.

El sistema permanecerá abierto. Cada año se celebrará un proceso de selección para aquellos consorcios que aún no posean un Certificado.

Concesión del Certificado de prácticas Erasmus en 2007:

En último trimestre de 2007, la AN llevará a cabo el proceso de concesión de Certificados teniendo en cuenta a los consorcios que fueron seleccionados en la convocatoria de solicitud de fondos del 30 de marzo. El comité de evaluación tomará las decisiones antes de la publicación de la siguiente convocatoria (curso 2008-2009).

El sistema de evaluación está basado en: a) la recomendación de expertos externos quienes prestarán especial atención a la experiencia y logros satisfactorios obtenidos por el consorcio y a los resultados de evaluación llevada a cabo después de la solicitud de fondos del 30 de marzo; b) la valoración de la experiencia y de los resultados satisfactorios de los consorcios por parte de la AN.

Si el consorcio ha participado durante algunos años en el programa Leonardo da Vinci, la AN puede comprobar su experiencia a través de varios medios: informes finales de proyectos anteriores, informes de los estudiantes, visitas de supervisión, etc. Si el consorcio tiene experiencia pero no con el programa Leonardo da Vinci, la AN solicitará al consorcio la presentación de pruebas de su experiencia y resultados satisfactorios.

El Certificado será válido para tres años académicos más: 2008-09, 2009-10 y 2010-11. En el caso de un consorcio recientemente constituido sin experiencia, la AN podrá conceder un Certificado de un año válido para el año académico 2008-09 o bien no conceder ningún tipo de Certificado.

Sistema de solicitud y selección para los consorcios a partir de 2008:

A partir de 2008, el sistema de solicitud y selección funcionará con normalidad. Aquellos consorcios que recibieron un Certificado en 2007 solicitarán ayudas para prácticas utilizando el mismo método simplificado que cada uno de instituciones de enseñanza superior y no será necesario ningún proceso de selección adicional.

Se procederá del modo siguiente: los consorcios presentarán una solicitud del Certificado de prácticas Erasmus con el fin de obtener dicho Certificado a su debido tiempo para que puedan solicitar ayudas para prácticas a la AN.

No podrá denegarse ayudas para prácticas a las instituciones ni consorcios, aunque el número de ayudas concedidas podrá ser inferior al número de solicitudes en función del presupuesto del que se disponga.

2.3.5. Convenios de ayuda entre la AN y las instituciones de enseñanza superior y los consorcios

2.3.5.1. Convenios de ayuda – tipos y modelo obligatorio

El periodo de actividad elegible estará comprendido entre el 1 de julio del año N y el 30 de septiembre del año N+1.

Existen tres tipos de convenio de ayuda entre la AN y la institución de enseñanza superior y los consorcios:

1. Convenio de ayuda con la institución de enseñanza superior sobre las becas de movilidad.
2. Convenio de ayuda con el consorcio sobre las becas de prácticas en empresa.
3. Convenio de ayuda con la institución de enseñanza superior sobre los Programas Intensivos.

El convenio de ayuda con la institución de enseñanza superior sobre las becas de movilidad incluirá cinco capítulos con las correspondientes partidas presupuestarias

- Movilidad de estudiantes – estudios
- Movilidad de estudiantes – prácticas
- Movilidad docente para impartir enseñanza
- Movilidad de personal con fines de formación
- Organización de la movilidad

El convenio de ayuda firmado con los consorcios cubre únicamente dos capítulos: movilidad de estudiantes – prácticas y la correspondiente OM.

En lo que respecta a los **consorcios**, la AN celebrará un único convenio de ayuda con la organización coordinadora del consorcio. Los fondos recibidos por la organización serán distribuidos a las instituciones de enseñanza superior de origen socias por la organización coordinadora con arreglo a los acuerdos bilaterales entre la organización coordinadora y cada uno de las instituciones de enseñanza superior socias. El consorcio podrá distribuir las ayudas de una manera flexible entre las instituciones de enseñanza superior socias con objeto de optimizar el uso de los fondos disponibles.

2.3.5.2. *Redistribución de fondos no utilizados o adicionales*

En caso de que existan fondos para su redistribución, una institución que registre una movilidad enviada superior a la prevista puede beneficiarse de un incremento de la ayuda, siempre con previa aceptación de la AN y respetando las indicaciones del contrato de ayuda entre la AN y la institución. Toda asignación adicional estará sujeta a una enmienda por escrito del convenio financiero de ayuda.

2.3.5.3. *Elaboración de informes y fijación de la cuantía final de la OM*

En la fase del informe final y el cierre de cuentas, el beneficiario deberá proporcionar datos sobre los distintos capítulos (movilidad de estudiantes, modalidad estudios (SM), prácticas de estudiantes, movilidad docente (TS), formación de personal, organización de la movilidad) a efectos de calcular con precisión la ayuda y de recopilar datos estadísticos. Asimismo, los estudiantes que realicen una movilidad en su país de origen (*return to home country*), los estudiantes sin beca y las ayudas para los estudiantes y el personal con discapacidad deberán indicarse explícitamente en el informe final enviado a la AN.

La cuantía final de las ayudas OM dependerá de las acciones de la movilidad real realizadas basándose en la ayuda per cápita por escala aplicable a todas las instituciones. Asimismo, se tendrán en cuenta las acciones de movilidad recibida del personal procedente de las empresas.

En caso de que la movilidad sea inferior a la prevista, la ayuda para OM se reducirá de acuerdo con las escalas per cápita. No obstante, la AN aplicará un margen de tolerancia del 10%, lo que significa que si el número de acciones de movilidad efectuadas es inferior en un 10% al número de acciones de movilidad especificadas en el convenio de ayuda, la ayuda para OM no se reducirá. En caso de que la movilidad sea superior a la prevista, la ayuda para OM no se incrementará debido al límite de la cuantía máxima de la ayuda.

Las cuantías de las ayudas para OM no deberán ser inferiores a 500 €, aunque la movilidad efectuada resulte inferior a la prevista. No obstante, si no se ha efectuado ninguna acción de movilidad enviada, la cuantía final de la ayuda será cero.

3. MOVILIDAD DE APOYO A LA MOVILIDAD: RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR/CONSORCIOS Y LOS BENEFICIARIOS INDIVIDUALES

3.1. Selección de los beneficiarios individuales

En el marco del PAP, se distinguen los siguientes tipos de beneficiarios individuales:

- Estudiantes que participan en los programas de movilidad estándar con fines de estudios o para realizar prácticas.
- Profesores de las instituciones de enseñanza superior que participan en los programas de movilidad para realizar labores docentes.
- Personal, tanto de las instituciones de enseñanza superior como de las empresas, que participa en los programas de movilidad de personal con fines de formación.

La institución de enseñanza superior llevará a cabo la selección de estudiantes, personal docente/no docente de conformidad con las directrices proporcionadas por la AN. La institución de enseñanza superior deberá garantizar que dichas tareas se ejecuten de forma justa, transparente y coherente.

Las directrices deben incluir los siguientes requisitos mínimos:

- El procedimiento de concesión de ayudas debe ser transparente, justo, equitativo, coherente y estar bien documentado.
- La institución de enseñanza superior adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses entre las personas que puedan tomar parte en los órganos o el proceso de selección de los beneficiarios individuales.
- Todos los requisitos relacionados con la selección de estudiantes, personal docente/no docente de la institución de enseñanza superior deben ser plenamente transparentes y estar bien documentados, y se pondrán a disposición de todas las partes implicadas en el proceso de selección. El procedimiento de concesión de las ayudas se hará público explicando con claridad los criterios de elegibilidad, exclusión, selección y concesión.

En cuanto a las ayudas destinadas a los estudiantes individuales, la institución de enseñanza superior de origen podrá establecer criterios tales como los resultados académicos del candidato, los conocimientos necesarios de la lengua de trabajo en la organización de acogida, la motivación, etc.

En cuanto a las ayudas destinadas a la movilidad docente para impartir enseñanza, los profesores deberán proporcionar un breve “*Plan de enseñanza*” aprobado tanto por la institución de origen como la de acogida.

En cuanto a las ayudas destinadas a la movilidad del personal con fines de formación, la institución de origen llevará a cabo la selección de personal de la institución de enseñanza superior y personal de las empresas basándose en un “*Plan de trabajo*” aprobado tanto por la institución o la empresa de origen como de acogida. Se prestará especial atención a los posibles conflictos de intereses entre el personal solicitante de la movilidad Erasmus. Ambas instituciones serán responsables de la calidad del periodo de movilidad en el país europeo.

La movilidad del personal de una empresa a una institución de enseñanza superior se efectuará a través de una invitación de la institución de enseñanza superior al personal de la empresa; la ayuda será gestionada por la institución de enseñanza superior.

La AN solicitará a las instituciones participantes que conserven una lista completa de todos los estudiantes, profesores y empleados que soliciten la movilidad Erasmus. Los registros deberán incluir los resultados de la solicitud y, en su caso, unos breves comentarios sobre dichas solicitudes. La lista de beneficiarios seleccionados deberá publicarse a través de los medios oportunos. En función de los resultados, y si fuera posible, se elaborará una lista de reserva que podrá utilizarse más tarde en caso de que el beneficiario retire la solicitud o para financiación adicional. La institución de enseñanza superior deberá informar de cualquier conflicto de intereses que surja a la AN.

3.2. Criterios de elegibilidad para la movilidad de estudiantes

3.2.1. Criterios para el estudiante

Régimen jurídico del estudiante

El estudiante debe poseer la nacionalidad de uno de los países participantes o estar reconocido por el país en el que reside como refugiado, apátrida o residente permanente.

El estudiante tiene que estar matriculado en una institución de enseñanza superior en posesión de una Carta Universitaria Erasmus

El estudiante debe estar matriculado en una institución de enseñanza superior que posea una Carta Universitaria Erasmus, independientemente de su área de estudio, con objeto de realizar un plan de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de un título u otra titulación superior reconocida, hasta el grado de doctorado inclusive.

No elegibilidad de los estudiantes de primer año

En cuanto a la movilidad de estudiantes, modalidad estudios, el estudiante debe estar matriculado como mínimo en el segundo año de un plan de estudios de grado superior. En el caso de las prácticas, no se aplica este requisito.

3.2.2. Criterios de movilidad aplicados a las instituciones

Acuerdo interinstitucional entre instituciones de enseñanza superior elegibles

La movilidad de estudiantes Erasmus con fines de estudios debe basarse en acuerdos interinstitucionales entre las instituciones participantes, cada una de las cuales debe poseer una Carta Universitaria Erasmus.

Este requisito no se aplica a la movilidad para realizar prácticas entre la institución de enseñanza superior de origen y la empresa de acogida. En este caso, la institución de enseñanza superior de origen debe poseer la Carta Universitaria Erasmus ampliada y tener firmado un plan de trabajo entre la institución de origen, el estudiante y la empresa.

Pleno reconocimiento

El centro de origen debe prestar su pleno reconocimiento del periodo de estancia en el país europeo.

En lo que respecta a los periodos de estudios y prácticas que formen parte del plan de estudios del estudiante, las instituciones de origen prestarán su pleno reconocimiento, preferiblemente a través de los créditos ECTS. En el caso particular de un periodo de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, la institución de origen debe prestar su reconocimiento de dicho periodo como mínimo haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título.

Ausencia de tasas

No deberán pagarse tasas universitarias (en concepto de matrícula, inscripción, exámenes, uso de laboratorios y bibliotecas, etc.) en la institución de acogida durante el curso académico en el que se produce la movilidad. No obstante, la institución puede pedir que se paguen tasas reducidas para cubrir los gastos del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos, tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que los estudiantes de dicha institución. Deberá comunicarse a los estudiantes que seguirán abonando las tasas académicas normales a su institución de origen durante el periodo de estudios en el país europeo.

Pese a que la institución de origen podrá seguir percibiendo las tasas académicas estándar del estudiante Erasmus, este último no será responsable de ninguna tasa o cargo adicional relacionado con la organización o gestión de su movilidad Erasmus.

Empresa elegible para prácticas

En lo que respecta a las prácticas, se considerará elegibles como empresas de acogida a todas aquellas entidades que cumplan la definición de “Empresa”¹⁶.

No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones europeas
- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de intereses y/o financiación compartida)
- La representación diplomática nacional (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

Duración de la movilidad de estudiantes

El periodo de movilidad Erasmus con fines de estudios estará comprendido entre un mínimo de tres meses y un máximo de doce meses.

La duración mínima del periodo de prácticas Erasmus será de tres meses, salvo en el caso del ciclo corto de formación profesional de grado superior, que tendrá una duración mínima de dos semanas y una duración máxima de 12 meses.

¹⁶ Por “**empresa**” se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, nº 25).

Reconocimiento y Acuerdo de estudios (Learning Agreement) o de formación(Training Agreement)

Antes de que un estudiante inicie un *periodo de estudios* Erasmus, su institución de origen deberá comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en ese momento, y que por tanto los estudios Erasmus serán reconocidos una vez hayan concluido satisfactoriamente.

En cuanto a la movilidad con fines de estudios cada estudiante deberá estar provisto de un *Acuerdo de estudios* con anterioridad al inicio del periodo de movilidad. El Acuerdo de estudios se celebrará entre la institución de acogida, la institución de origen y el estudiante.

En cuanto a las prácticas, el estudiante debe estar provisto de un *Acuerdo de formación* personalizado relativo al programa del periodo de prácticas; este acuerdo debe ser aprobado por la institución de enseñanza superior de origen, la organización de acogida y el estudiante.

Cualquier revisión del Acuerdo de estudios/formación que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante. Cualquier modificación posterior del Acuerdo de estudios/formación que resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.

Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de movilidad, la institución de acogida deberá proporcionar al estudiante un certificado de movilidad/académico de las actividades realizadas con arreglo al Acuerdo de estudios o de formación.

El reconocimiento de la movilidad realizada por el estudiante en la institución o la empresa de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución o la empresa de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Compromiso de calidad para las prácticas de estudiantes

El Compromiso de calidad Erasmus es el documento estándar en el que se detallan las tareas y responsabilidades de las partes implicadas en las prácticas de estudiantes.

Actividad de los estudiantes en el país de acogida

Las ayudas de movilidad Erasmus se concederán exclusivamente para la realización de las siguientes actividades en el país europeo:

- Estudios de grado o de postgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis (excepto las actividades de investigación que no formen parte específicamente de un ciclo de estudios), que concluyan con la obtención de un título o diploma reconocido en una institución titular de una Carta Universitaria Erasmus.
- Prácticas a tiempo completo, siempre que dichas prácticas sean reconocidas como parte integral del programa del estudiante por la institución de origen.
- Una combinación de un periodo de estudios y de prácticas.

Estudiantes sin beca

El programa Erasmus incluye “estudiantes Erasmus sin beca” (para la movilidad con fines de estudios y para realizar prácticas), es decir, estudiantes que cumplen todos los criterios de movilidad de estudiantes Erasmus y que se benefician de todas las ventajas de ser un estudiante Erasmus, pero que no perciben ninguna ayuda de movilidad Erasmus. Las normas aquí dispuestas, salvo las relativas a la asignación de ayudas, también se aplican a estos estudiantes Erasmus sin beca.

Movilidad al país de origen

Un ciudadano de un país participante que resida temporalmente en otro país participante a efectos de la realización de un plan de estudios en una institución de enseñanza superior se considerará elegible para llevar a cabo una movilidad Erasmus a su país de origen, aunque se le otorgará el menor grado de prioridad posible en la evaluación de solicitudes.

Las instituciones de origen deberán llamar la atención de la futura institución de acogida sobre los estudiantes que realicen una movilidad en su país de origen (*return to home country*) y cuyas candidaturas hayan sido propuestas y deberán mencionarlos de manera explícita en el informe final que debe enviarse a la AN.

Periodos (de estudios) múltiples Erasmus

Un estudiante Erasmus puede recibir una ayuda a lo largo de su vida Erasmus:

- para un periodo de estudios en el país europeo;
- para un periodo de prácticas en el país europeo;
- se mantiene la excepción dispuesta en el antiguo programa Sócrates-Erasmus para estudiantes matriculados en un curso de máster conjunto Erasmus Mundus; estos estudiantes podrán recibir una ayuda adicional a aquella o aquellas mencionadas en los dos puntos anteriores.

La duración total de todas las ayudas no podrá superar los 24 meses (incluida la ayuda para el curso de máster conjunto Erasmus).

Las normas se aplican independientemente del hecho de si se trata de un estudiante con o sin beca.

Periodo de transición: teniendo en cuenta las ayudas concedidas en el marco de los programas Sócrates y Leonardo da Vinci II anteriores, se aplican las siguientes normas:

- si un estudiante se ha beneficiado de dos ayudas, una ayuda para un periodo de estudios en el marco del programa Sócrates y otra para realizar prácticas en el marco de Leonardo da Vinci II, éste puede recibir una ayuda para un curso de máster conjunto Erasmus Mundus en el marco del PAP;
- si un estudiante se ha beneficiado de una ayuda para un periodo de estudios en el marco de Sócrates, éste puede recibir una ayuda para realizar prácticas y otra para un curso de máster conjunto Erasmus Mundus Masters en el marco del PAP;
- si un estudiante se ha beneficiado de una ayuda para realizar prácticas en el marco del programa Leonardo da Vinci II, éste puede recibir una ayuda para un periodo de estudios y otra ayuda para un curso de máster conjunto Erasmus Mundus en el marco del PAP.

Ampliación del periodo de movilidad actual

Siempre que la política de la AN y de la institución de enseñanza superior lo permita, se acordará una ampliación del periodo de movilidad existente entre las instituciones de origen y de acogida siempre y cuando:

- El acuerdo se celebre y las disposiciones se completen con anterioridad a la finalización del programada del periodo Erasmus que se desarrolle en ese momento.
- La ampliación enlace inmediatamente con el periodo Erasmus actual. No pueden existir intervalos (las vacaciones y el cierre de la institución no se consideran “intervalos”). En tal caso, las instituciones deberán presentar una justificación de dichos intervalos y someterla a la aprobación de la AN.
- El periodo de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, no se extienda más allá del 30 de septiembre o hasta finales del año académico en el que comience.

Combinación de prácticas y estudios durante un único periodo de movilidad con fines de estudio

Es posible combinar a partir del curso 2008-2009 un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad “con fines de estudios” en el país europeo. Por periodo único se entiende que: a) las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de la misma institución de enseñanza superior de acogida en el que el estudiante realizará sus estudios; b) las dos actividades deben tener lugar en periodos consecutivos. Los valores aplicados al “periodo combinado” son los mismos que rigen los estudios.

La duración del periodo combinado será de entre tres y doce meses. Esto significa, por ejemplo, que es posible combinar un mes de prácticas con dos meses de estudios.

Ayudas y préstamos nacionales invariables

El pago de las ayudas y los préstamos nacionales a los estudiantes que viajen al país europeo debe mantenerse.

Condiciones especiales para los estudiantes de Luxemburgo

Además de conceder ayudas a los estudiantes y profesores cuya institución de origen se encuentra en Luxemburgo, la AN de este país también concede becas de movilidad a los estudiantes elegibles que poseen la nacionalidad luxemburguesa, pero cuya institución de origen se encuentra en otro país participante en el programa PAP. Los estudiantes que perciben una ayuda por parte de la AN de Luxemburgo, pero cuya institución de origen se encuentra en otro país, están obligados a hacer una declaración a tal efecto para garantizar que ningún país participante en el programa PAP realice una ayuda por duplicado. Las AN de los demás países participantes no concederán ayudas a los estudiantes que hayan percibido becas Erasmus de Luxemburgo.

La Carta del estudiante Erasmus

La Carta del estudiante Erasmus describe todos los derechos y las obligaciones de los estudiantes Erasmus y se concede a cada estudiante antes de iniciar su periodo de movilidad en el país europeo. Las instituciones de enseñanza superior deberán asegurarse de que cada estudiante que viaje al otro país europeo reciba una copia de la Carta del estudiante.

3.3. Criterios de elegibilidad para la movilidad con fines docentes o de formación de personal docente/no docente

3.3.1. Criterios para el personal docente/no docente

Movilidad docente para impartir enseñanza: el personal docente debe formar parte de la nómina de una institución de enseñanza superior en posesión de una Carta Universitaria Erasmus.

Movilidad del personal con fines de formación: el personal de la institución de origen participante en la movilidad para formación de personal debe formar parte de la nómina de una institución de enseñanza superior en posesión de una Carta Universitaria Erasmus o de una empresa elegible.

3.3.2. Criterios de movilidad aplicados a las instituciones de enseñanza superior/empresas

Instituciones elegibles y acuerdo interinstitucional entre instituciones de enseñanza superior

La institución de enseñanza superior de acogida debe poseer una Carta Universitaria Erasmus. La empresa de acogida debe cumplir los criterios de elegibilidad.

La movilidad docente para impartir enseñanza entre las instituciones de enseñanza superior se rige por los acuerdos interinstitucionales. Esta norma no se aplica a la movilidad entre instituciones de enseñanza superior y empresas.

Programa de enseñanza / programa de trabajo acordados

Movilidad docente para impartir enseñanza: las instituciones de enseñanza superior socias deben acordar previamente el *Programa de enseñanza* que realizará el profesor visitante.

Movilidad del personal con fines de formación: las instituciones socias deben acordar previamente el *Programa de trabajo* que seguirá el personal visitante.

Duración

Movilidad docente para impartir enseñanza: no existe una duración mínima en días. El beneficiario de esta movilidad tiene la obligación de impartir un mínimo de cinco horas lectivas. La duración máxima es de seis semanas, aunque la AN financiará como máximo dos semanas.

Movilidad del personal con fines de formación: la duración de esta movilidad será de entre una y seis semanas, aunque la AN financiará como máximo dos semanas. Debe tenerse presente que a veces el personal de las empresas y las instituciones de enseñanza superior tiene dificultades para ausentarse durante una semana, por lo que también se permitirán estancias más breves en el país europeo. En dichas circunstancias, la institución debe presentar una justificación.

3.3.3. Normas adicionales para la movilidad con fines docentes o de formación de personal

Prioridad de la primera movilidad efectuada

Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores y personal, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia en el país europeo.

Imposibilidad de movilidad docente o de formación de personal sin beca

No se aplicará la modalidad de “Ayuda cero” a los profesores y al personal Erasmus.

3.4. Convenio de ayuda para la movilidad de estudiantes

El modelo de gestión que se describe en el presente documento se basa en una relación contractual entre la institución de enseñanza superior de origen y sus estudiantes.

3.4.1. Convenio de ayuda, incluido el Acuerdo de estudios/ formación

Esta Guía se adjunta a los convenios de ayuda tanto para la movilidad con fines de estudios como para la movilidad de prácticas.

Los documentos del convenio de ayuda deberán incluir el acuerdo de estudios o de formación. Asimismo, en el caso de las prácticas, deberá adjuntarse al contrato el Compromiso de calidad Erasmus. Deben conservarse los documentos acreditativos de que el estudiante beneficiario de una ayuda de movilidad Erasmus conoce y acepta las condiciones y las obligaciones derivadas del convenio de ayuda antes de iniciar su programa de movilidad.

3.4.2. Cuantía de la ayuda

Debe tenerse presente que la institución de origen es quien realiza el cálculo de la cuantía individual basándose en las directrices proporcionadas por la AN. Los estudiantes sin beca también deberán aceptar las condiciones y obligaciones de su acuerdo de movilidad.

3.4.3. Informe del estudiante y terminación del convenio de ayuda con los estudiantes

Todos los estudiantes que participen en una acción de movilidad Erasmus deberán completar un informe una vez concluido el periodo de movilidad.

La institución de enseñanza superior deberá reclamar a los estudiantes y profesores toda cuantía que no haya sido utilizada de conformidad con las disposiciones contractuales.

El incumplimiento por parte de un estudiante de los requisitos de su ciclo lectivo en el país europeo podrá ser motivo de una solicitud del reembolso parcial o total de la ayuda. En caso de que, por motivos de fuerza mayor, un estudiante se haya visto incapacitado para completar el ciclo de estudios programado en el país europeo, no se requerirá el reembolso de la ayuda. La institución de origen deberá informar de dichas circunstancias y toda exención estará sujeta a la aprobación por escrito de la AN.

3.5. Acuerdos para la movilidad para impartir enseñanza – programa de enseñanza

El profesor estará sujeto al programa de enseñanza personalizado presentado para el periodo de movilidad, aprobado y firmado por las distintas partes implicadas. Este programa de enseñanza se adjuntará al contrato de ayuda entre el profesor y la institución de enseñanza superior. Las instituciones serán responsables de la calidad del periodo de movilidad en el país europeo. A su regreso, el beneficiario deberá redactar un informe sobre los principales resultados obtenidos.

3.6. Acuerdos para la movilidad con fines de formación – programa de trabajo

El personal docente/no docente estará sujeto al programa de trabajo individual presentado para el periodo de movilidad, aprobado tanto por la institución de origen como de acogida y firmado por todas las partes. Este programa de trabajo se adjuntará al convenio de ayuda entre el personal docente/no docente y la institución de enseñanza superior. A su regreso, el beneficiario deberá redactar un informe sobre los principales resultados obtenidos.

La movilidad del personal de una empresa a una institución de enseñanza superior se efectúa a través de una invitación de la institución de enseñanza superior de acogida al personal de la empresa; la ayuda es gestionada por la institución de enseñanza superior.

4. CURSOS INTENSIVOS DE PREPARACIÓN LINGÜÍSTICA ERASMUS (EILC)

4.1. Posible cuantía adicional de la ayuda para los estudiantes Erasmus

La institución de origen puede conceder una ayuda complementaria a un estudiante Erasmus que viaje al país europeo y realice un EILC, utilizando su presupuesto SM para cubrir los gastos de desplazamiento y manutención de los estudiantes que asistan al curso.

La ayuda para EILC está destinada a compensar los gastos adicionales de la participación en el EILC antes de que el estudiante inicie el periodo Erasmus. En el caso de que se realice un EILC paralelamente al periodo Erasmus, en circunstancias normales no debe concederse la ayuda para el EILC. No obstante, pueden darse determinadas circunstancias en las que una ayuda complementaria para EILC pueda estar justificada, por ejemplo, cuando la asistencia al EILC conlleve unos gastos adicionales.

4.2. Supresión de las tasas de EILC para los estudiantes Erasmus

Los estudiantes Erasmus no abonarán ninguna tasa de estudios por participar en un curso EILC. Sin embargo, podrán cobrarse determinadas tasas por la participación en excursiones y eventos opcionales similares, así como otros cargos que los estudiantes Erasmus normalmente deberán abonar.

4.3. Duración de un EILC

La duración máxima de un EILC es de seis semanas, con un mínimo de 60 horas lectivas.

4.4. Selección de estudiantes para participar en un EILC

Estudiantes elegibles

Se consideran elegibles todos aquellos estudiantes que han sido seleccionados para un periodo de estudios/prácticas Erasmus en el país de acogida.

Los cursos se estructurarán en torno a dos niveles de aprendizaje: principiante y/o intermedio. Los estudiantes cuya principal área de estudio sea el idioma del país organizador normalmente no se considerarán elegibles para participar en estos cursos.

Responsabilidad en la selección de estudiantes

La selección final de los estudiantes es responsabilidad conjunta de la institución organizadora del EILC y de la AN en el país de acogida.

Procedimiento de solicitud

Los estudiantes deben presentar su solicitud en la oficina Erasmus designada por su institución de origen, que es responsable de remitir las solicitudes por correo electrónico¹⁷ a la institución seleccionadora, junto con una confirmación electrónica de que el solicitante ha sido seleccionado

¹⁷ Todas las solicitudes deben enviarse por correo electrónico, sin adjuntar copias de los documentos. Cualquier otro tipo de correspondencia (resultados de selección, confirmación de estudiantes, etc.) debe realizarse sólo por correo electrónico, siempre que sea posible.

para un periodo de estudios/prácticas Erasmus¹⁸. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el formulario de solicitud figura en el formulario de información de la institución organizadora.

La institución de origen debe asegurarse de que el formulario de solicitud incluya todos los datos solicitados por la institución organizadora.

Fechas límite de solicitud

La institución de origen establece su propia fecha límite de solicitud para los estudiantes que viajan al país europeo (preferiblemente la misma que se aplica al periodo de estudios/prácticas Erasmus), teniendo en cuenta las directrices comunes publicadas en conferencia.

Otras recomendaciones de selección

Cada AN deberá proporcionar a todos las instituciones de enseñanza superior de su país información sobre los EILC y el número aproximado de plazas disponibles en los distintos países de acogida.

Cada organizador de EILC deberá elaborar una lista de reserva y ser consciente de la posibilidad de registrar un número relativamente elevado de anulaciones.

El organizador de EILC debe comunicar a cada uno de los solicitantes los resultados de selección (incluida su posible aparición en una lista de reserva).

Una vez concluida la selección, normalmente en un plazo no superior a un mes antes del inicio del curso, debe comunicarse el resultado obtenido por los estudiantes con la mayor brevedad posible (este es un factor crítico para evitar su renuncia).

La institución organizadora deberá remitir los resultados de selección de los participantes a la institución de origen/la AN una vez que el estudiante haya confirmado la aceptación de la plaza.

¹⁸ Si la fecha límite de selección para un periodo de estudios/prácticas Erasmus es posterior a la fecha límite de solicitud del EILC, el régimen del estudiante Erasmus debe confirmarse cuando el estudiante verifique su aceptación del curso.

5. PROGRAMAS INTENSIVOS (IP)

5.1. Normas financieras y de otro tipo aplicadas a los IP

Gastos elegibles – 3 categorías

La ayuda cubrirá tres categorías de gastos elegibles:

- La financiación fija (*lump sum*) para cubrir los *gastos de organización* asociados a la preparación del programa, su puesta en práctica y su seguimiento. La cuantía de esta ayuda debe ser la misma para todos los cursos organizados en el país y la determina la AN según la dotación máxima por país establecida en la convocatoria de propuestas de 2007 (tabla 5d).
- La financiación fija para cubrir los *gastos de alojamiento y manutención* de los estudiantes y miembros del personal docente procedente de cualquier institución que no sea la institución en la que se imparte el IP. La asignación de los gastos de manutención en cada país correrá a cargo de cada AN. Para evitar el inconveniente de realizar una asignación demasiado baja, la dotación real será como mínimo un 75% de la dotación máxima establecida en la convocatoria de propuestas de 2007.
- *Los gastos de viaje* de los estudiantes y personal docente procedente de cualquier institución que no sea la institución en la que se imparte el IP se asignan basándose en los *gastos reales* y se calculan teniendo en cuenta los gastos de desplazamiento previstos (*a priori*) o reales (*a posteriori*).

Duración de un IP

Los IP tendrán una duración mínima de 10 jornadas continuas de trabajo a tiempo completo y su duración máxima será de 6 semanas de sesiones de formación ininterrumpidas. Las jornadas relacionadas con la temática del IP no incluyen los trabajos preparatorios, los programas sociales y los días de desplazamiento (la llegada y la salida no se consideran jornadas lectivas si no se llevan a cabo actividades docentes). El IP debe impartirse de manera ininterrumpida a excepción de los fines de semana.

Sede de un IP

La sede programada del IP debe ser un país que cumpla los criterios de elegibilidad para participar en el PAP.

Estudiantes participantes – institución de origen y número de participantes

Los estudiantes participantes deben estar matriculados en una de las instituciones participantes y en posesión de una Carta Universitaria Erasmus. El número de estudiantes que se trasladen desde cualquier país que no sea la sede del IP no debe ser inferior a 10.

5.2. Selección de IP y contratos

Convocatoria de propuestas

La selección de IP deberá realizarse con arreglo a una *convocatoria de propuestas*.

El periodo de elegibilidad de los IP abarca del 1 de septiembre al 31 de agosto del año N+1.

La institución de enseñanza superior coordinadora del IP presentará su solicitud a la AN de su país a través de los formularios de solicitud oficiales.

Procedimiento de solicitud y selección

La AN organiza el procedimiento de concesión de ayudas de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria nacional de propuestas y utilizando el manual de evaluación de IP para las AN y expertos así como el formulario de evaluación de IP.

Una vez concluido el procedimiento de concesión de ayudas, la AN del país del coordinador enviará sendas copias electrónicas de las solicitudes de los proyectos concedidos a las AN de los países participantes para informarles de ello. La AN también publicará los resultados de selección en su página Web de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria nacional de propuestas.

Convenio de ayuda para proyectos de IP

La AN concederá y administrará las ayudas con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria nacional de propuestas, utilizando el modelo obligatorio de convenio de ayuda para IP facilitado por la Comisión.

5.3. Elaboración de informes

El informe de los IP formará parte del informe final del convenio de ayudas entre la AN y la institución de enseñanza superior.